EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **NUEVA ESPERANZA** del Departamento de **CANINDEYU** para el periodo 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 77 /2021

En la ciudad de Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los catorce dias del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU**, Magistrados **Nilda López Britez, Francisco Zacarías Cubilla** y **Victor Manuel Echauri Couchonnal,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mi, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de NUEVA ESPERANZA, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el dia domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplia la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, asi como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoria simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años.".-

Abg. Victor M. Echauri

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

EXPEDIENTE: " Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **NUEVA ESPERANZA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025 ".-

CONSIDERANDO:

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el distrito de **NUEVA ESPERANZA**, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.919
5	ALIANZA NUEVA ESPERANZA PARA TODOS	2.477
999	PARTIDO CRUZADA NACIONAL	59
	Votos Nulos :	33
	Votos en Blanco :	74
	Suma Total de Votos :	5.562
	Porcentaje de participación:	67,42 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mi :

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victor M. Echauri C

Wilma de Espinola
Actuaria Judicial

Francisco J. Zacarías Cabrilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

EXPEDIENTE " Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **NUEVA ESPERANZA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025 ".-

SENTENCIA Nº 77 /2021.-

Ciudad del Este, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de NUEVA ESPERANZA, Departamento de CANINDEYU, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **SERGIO JAVIER GODOY AYALA** con C.I. Nº **2.202.426** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **NUEVA ESPERANZA**, DEPARTAMENTO **CANINDEYU**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el titulo que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Victor M. Echaurí C.
Miembro

Francisco J. Cáceres Cubilla

Wilma de Espinola
Actuaria Judicial

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

JUSTICIA ELECTORAL

Wilma de Espinola
Actuaria Judicial

APERTURA DE CÓMPUTO DEFINITIVO- ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2021

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las ..... horas, se da continuidad al Cómputo Definitivo de las Elecciones Municipales 2021 del Departamento de Canindeyú, distrito de Nueva Esperanza....., conforme lo establece la Resolución TSJE Nro. 77/2021 dictado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral, (TSJE) en presencia de los Magistrados del Tribunal Electoral Magistrados: Nilda López Britez, Francisco José Zacarías Cubilla y Víctor Manuel Echauri, como así también de los Apoderados de los distintos partidos y movimientos políticos, quienes firman conmigo. Conste. -

Abg. Oliver Menses Aranda
Apoderado Distr. - Canindeyú
A.N.R. - Partido Colorado

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wilma de Espinola
Actuaria Judicial

RESOLUCION I.M. Nº 0273/2022

POR LA CUAL SE NOMBRA A GLADYS BEATRIZ PEREZ VIERA COMO SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN REEMPLAZO DEL SEÑOR VICENTE AQUINO CHAPARRO.

Nueva Esperanza, ***22 de julio de 2022***.-

VISTO: La necesidad de reorganización interna del personal municipal.----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 221 establecen que son ***cargos de confianza de la Municipalidad*** y sujetos a libre disposición, los ejercidos por: ***a) El Secretario General de la Municipalidad***; y la misma normativa señala "Quienes ocupen tales cargos, podrán ser removidos por la autoridad de nombramiento. La remoción de estos cargos, aún por causas no Imputables al funcionario, no conlleva los efectos económicos del despido. ----------

Que, estando el cargo señalado en libre disposición de la autoridad de nombramiento y de conformidad al Art. 51 ***inc. k)*** de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; facultad del Intendente Municipal para ***nombrar, trasladar y despedir a sus funcionario***. Y que el Artículo 40 de la Ley la Función Pública. Dispone – La relación jurídica entre un organismo del Estado y sus funcionarios terminará por ***d) destitución***; y que conforme a este mandato legal teniendo en cuenta la libre disposición del cargo de referencia por ser ***cargo de confianza***; esta Administración da por finalizado la labor cumplida por el señor **VICENTE AQUINO CHAPARRO** quien desempeñaba el cargo de Secretario General de la municipalidad de Nueva Esperanza, y se nombra en su reemplazo a **GLADYS BEATRIZ PEREZ VIERA** con C.I. Nº 4.359.482. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA
RESUELVE:

Art. 1º NOMBRAR a la **Lic. Ing. GLADYS BEATRIZ PEREZ VIERA** con C.I. Nº 4.359.482 en el ***cargo de Secretaria General*** de la Municipalidad de Nueva Esperanza, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido insértese en el registro oficial.----------

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
INTENDENCIA

.....
Esc. Sergio Javier Godoy Ayala.
Intendente Municipal

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
PEREZ VIERA
GLADYS BEATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO
22-12-1987
SEXO
Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO
HERNANDARIAS
FECHA DE VENCIMIENTO
18-09-2028
4359482
FIRMA INTERESADO

5209061
IC: 513-20061988-173
UBICACION: PN-14-01-680-482
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE EMISION: 18-09-2018
Crio.Ppal. MCP Saturnino Villalba
Jefe Dpto.de Identificaciones
IDPRY4359482<<9<<<<<<<<<<<<<<<
8712220F2809182PRY<<<<<<<<<<<2
PEREZ<VIERA<<GLADYS<BEATRIZ<<<

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Conste
Esther Alicia Machuca Marecos
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. 1123
Calle Lapacho el Guayabo Tel. 0748-1677
Nueva Esperanza - Canindeyú - PY

EN BLANCO